

[FICHA RESUMEN. REFORMA CONTABLE EN ESPAÑA.](#)

¿Dónde estamos?: 22.11.2007

Grupos con valores admitidos a cotización en mercados oficiales de la Unión Europea.:

Aplican las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-NIIF) adoptadas por la Unión Europea, desde el 1.1.2005.

Grupos no cotizados, obligados a formular estados financieros consolidados:

Pueden optar entre aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea o la Legislación Nacional.

Resto de empresas:

Aplican el Plan General de Contabilidad de 1.990 y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.

La Ley 16/2007, establece la nueva normativa mercantil y contable a la que estarán sujetas a partir de 1.1.2008.

El Gobierno ha aprobado, mediante sendos Reales Decretos, el nuevo Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas, a aplicar para aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1.1.2008.

¿A dónde vamos?: 01.01.2008

Grupos con valores admitidos a cotización en mercados oficiales de la Unión Europea.:

Aplican las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-NIIF) adoptadas por la Unión Europea, desde el 1.1.2005.

Grupos no cotizados, obligados a formular estados financieros consolidados:

Pueden optar entre aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea o la Legislación Nacional.

Resto de empresas:

- a) Microempresas: Si han optado por aplicar el Plan General de Contabilidad para PYMES, atenderán a las simplificaciones previstas en el texto para este tipo de empresas.

Son Microempresas, a efectos de normativa contable, aquellas que al cierre del ejercicio cumplan, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las tres condiciones siguientes:

- Importe neto de la cifra de negocios inferior a 2.000.000 Euros
- Total del activo inferior a 1.000.000 Euros
- Número medio de empleados inferior a 10.

- b) Pequeñas y medianas empresas: Podrán aplicar el Plan General de Contabilidad de PYMES.

Son PYMES, a efectos de normativa contable, aquellas empresas que al cierre del ejercicio cumplan, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las tres condiciones siguientes:

- Importe neto de la cifra de negocios inferior a 5.700.000 Euros
- Total del activo inferior a 2.850.000 Euros
- Número medio de empleados inferior a 50.

No podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de PYMES las empresas que cumplan la condición anterior, pero se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- Que formen parte de un grupo de sociedades que formule o debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas.
- Que su moneda funcional sea distinta del euros.
- Que se trate de entidades financieras para las que existan disposiciones específicas en materia contable.

- c) Las demás empresas incluidas en este capítulo, que no puedan ser clasificadas como PYMES o Microempresas, o que siéndolo estén incluidas en algunas de las normas particulares, vistas en el punto b) anterior: Aplicarán el Plan General de Contabilidad.